

2-2080-2022-004573

Bogotá D.C., 31 de Octubre de 2022

Señor

Anónimo N.N.

Ciudadano(a)

Peticionario(a)

Sin dirección

Ciudad

Asunto: TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSD 2022-2141 del 26 de octubre de 2022

Respetado señor(a):

De manera atenta le informamos que su petición relacionada con "*CORDIAL SALUDO, QUISIERA CONSULTAR PORQUE DESDE EL 2019 NO SE HA ACTUALIZADO EL LISTADO DE ENFERMEDADES HUERFANAS, Y PORQUE NO ESTA INCLUIDA LA ENFERMEDAD HIPERQUILOMICRONEMIA FAMILIAR, CUANDO SEGUN LA EMA WAYLIVRA INDICADA PARA ESTA ENFERMEDAD, INDICADO ES PARA ENFERMEDAD HUERFANA*", **no corresponde a un asunto de competencia del Instituto Nacional de Salud**, de acuerdo con los Decretos 4109 de 2011 y Decreto 2774 de 2012 (*por los cuales se establecen las funciones del Instituto Nacional de Salud*).

Por lo anterior, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 (*por la cual se regula el derecho fundamental de petición*), su solicitud fue trasladada al **Ministerio de Salud y Protección Social** para que sea atendida según sus competencias. (Se anexa copia de oficio enviado)

Cordialmente,



ANA CELIA MONTIEL ESPINOSA

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Indicar en letras el número de anexos y entre paréntesis su contenido y el número de folios

No. Anexos: 1

No. Folios: 1

Nombre Oficio Minsalud

anexos:

Elaboró: JULIO JULIAN CARDENAS MOLINA

2-2080-2022-004569

Bogotá D.C., 31 de Octubre de 2022

Doctora

Carolina Corcho Mejía

Ministra de Salud

Ministerio de Salud y Protección Social

correo@minsalud.gov.co

Ciudad

Asunto: TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSD 2022-2141 del 26 de octubre de 2022

Respetada Señora Ministra:

De manera atenta y según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito la petición presentada de forma anónima, en la cual realizan la siguiente consulta: "**CORDIAL SALUDO, QUISIERA CONSULTAR PORQUE DESDE EL 2019 NO SE HA ACTUALIZADO EL LISTADO DE ENFERMEDADES HUERFANAS, Y PORQUE NO ESTA INCLUIDA LA ENFERMEDAD HIPERQUILOMICRONEMIA FAMILIAR, CUANDO SEGUN LA EMA WAYLIVRA INDICADA PARA ESTA ENFERMEDAD, INDICADO ES PARA ENFERMEDAD HUERFANA**".

Lo anterior para que se brinde respuesta desde el Ministerio, considerando que el asunto **no hace parte de nuestra competencia legal**, según los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012 (por los cuales se establecen las funciones del Instituto Nacional de Salud).

Cordialmente,



ANA CELIA MONTIEL ESPINOSA

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Indicar en letras el número de anexos y entre paréntesis su contenido y el número de folios

No. Anexos: 1

No. Folios: 1

Nombre anexos: chmp-summary-positive-opinion-waylivra_en.pdf

Elaboró: JULIO JULIAN CARDENAS MOLINA